

Asuntos listados (2 PSC y 1 PSL) Total: 3 expedientes

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SRE-PSC-10/2025	Dato Protegido	Procedimiento especial sancionador integrado con el escrito de queja de DATO PROTEGIDO contra quien resulte responsable de administrar el perfil de Facebook denominado "El otro lado del gobierno de Lerma", por la presunta comisión de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, derivado de dos publicaciones realizadas en el referido perfil de Facebook, en las cuales se realizan manifestaciones en contra de la persona denunciante, las cuales, supuestamente generan un mensaje de odio, desinformación y acoso.	Procedimiento Especial Sancionador  Uso de redes sociales  Violencia política de género	Se determinó la <b>existencia</b> la violencia política contra las mujeres en razón de género  Se impuso una multa y las medidas de reparación especificadas en la sentencia, así como los registros correspondientes.  Se determinó la <b>inexistencia</b> de falta al deber de cuidado por parte del PRI, porque no está demostrado que supiera que una de sus militantes administraba a dicho sitio de Internet.
2.	SRE-PSC-11/2025	Movimiento Ciudadano y Dato Protegido	Procedimiento especial sancionador integrado con motivo de la vista ordenada por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para iniciar un procedimiento especial sancionador en el que se analice la supuesta vulneración a las reglas de la difusión de propaganda de precampaña, atribuida a Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, con motivo de la omisión de mencionar la calidad de precandidata en los videos del evento realizado el veinte de noviembre de dos mil veintitrés en los perfiles de las redes sociales X, Facebook y YouTube de Xóchitl Gálvez.	Procedimiento Especial Sancionador  Uso de redes sociales	Se determinó la <b>existencia</b> de la infracción, ya que en publicaciones y videos no se señaló por medios gráficos la calidad de precandidata de Xóchitl Gálvez, por lo que dicha omisión vulneró lo dispuesto en la ley electoral.  Se impuso una multa individual a Xóchitl Gálvez al Partido Revolucionario Institucional y a la persona moral Aldea Digital por su responsabilidad directa en la difusión de las publicaciones, y al Partido Acción Nacional con motivo de su falta al deber de cuidado.

No	Expediente	Actor/Promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
3.	SRE-PSL-4/2025	Partido Revolucionario Institucional	Procedimiento especial sancionador integrado con el escrito de queja presentado por el Partido Revolucionario Institucional contra José Carlos Acosta Ruíz, otrora candidato a diputado federal por el distrito 21 de la Ciudad de México, por la presunta colocación de propaganda electoral del denunciado sobre equipamiento urbano con posible impacto en el proceso electoral 2023-2024. Así como por culpa in vigilando en contra de los partidos políticos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México.	Procedimiento Especial Sancionador  Propaganda político-electoral en bardas, equipamiento urbano o transporte público	Se determinó la <b>existencia</b> de la colocación de propaganda electoral en equipamiento urbano, ya que se acreditó la presencia de lonas y carteles con el nombre, imagen y cargo por el que contenía Carlos Acosta en postes de luz e instalaciones del sistema de aguas de la Ciudad de México. En ese sentido se estimó la responsabilidad indirecta de Carlos Acosta y la responsabilidad directa de los partidos políticos, ya que el primero no ordenó la colocación de la propaganda, pero hay registros de la misma ante la autoridad fiscalizadora y los segundos son quienes fijan la propaganda a favor de las candidaturas,  Respecto a los deslindes presentados no fueron eficaces, oportunos y razonables, por lo que se impuso una amonestación a Carlos Acosta y multas a los partidos Morena, Verde Ecologista de México y del Trabajo, quienes también son reincidentes.  Se determinó <b>inexistente</b> la falta al deber de cuidado.

<sup>1</sup> El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>